Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 351 -2026-MDCC

Cerro Colorado, 19 de noviembre del 2026.

VISTOS:

La carta N° 64-2026-CL/SMSMUAP de fecha 21 de octubre de 2026 suscrita por el representante Común CONSORCIO LIBRA; el Informe N° 028-2026-EEPR/SO/CL/MSMUAPDCC de fecha 19 de octubre de 2026 suscrito por el Supervisor de Obra – CONSORCIO LIBRA; la Carta N° 497-2026-PROBIENES de fecha 19 de octubre de 2026 suscrito por el Supervisor de PROBIENES; la Carta N°066-2026-DGPA-GG/MCS de fecha 19 de octubre de 2026 suscito por el Gerente General de Mapolis Construye; el Informe N° 20-2026—RESIDENTE/MCS de fecha 19 de octubre de 2026 suscrito por el Gerente General de Mapolis Construye; el Proveído N°14006-2026-GOPI-MDCC de fecha 22 de octubre de 2026 suscrito por el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura; la Carta de Notificación N°923-2026-SGEOPAI-GOPI-MDCC de fecha 23 de octubre de 2026 suscrito por la Sub Gerencia e Ejecución de Obras Púbicas por Administración Indirecta; el Informe N° 112-2026-CO/ARQ.KLRP de fecha 03 de noviembre de 2026 suscrito por la Coordinadora de Obras por Impuestos; el Informe N° 1966-2026-MDCC-GOPI-SGEOPAI de fecha 03 de noviembre de 2026 suscrito por el (e) de la Sub Gerente de Ejecución de Obras Públicas por Administración Indirecta; el Proveído N°14885-2026-GOPU-MDCC de fecha 03 de noviembre de 2026 suscrito por el Gerente de Obras Púbicas e Infraestructura; el Informe N°289-2026-MDCC/GOPI/SLCHS de fecha 08 de noviembre de 2026 suscrito por el Abogado Especialista en Contrataciones con el Estado; el Informe Técnico N°435-2026-GOPI-MDCC de fecha 09 de noviembre de 2026 suscrito por el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura; el proveído N°6221-2026-GM-MDCC de fecha 12 de noviembre d 2026 suscita por el Gerente Municipal; la Resolución de Alcaldía N°312-2026-MDCC de fecha 02 de noviembre de 2026; el Informe Legal N° 059-2026-GAJ-SGALA-MDCC de fecha 18 de noviembre del 2026, emitido por el Sub Gerente de Asuntos Legales Administrativo; el Proveído N.° 586-2026-GAJ-MDCC de fecha 18 de noviembre del 2026 suscrito por el Gerente de Asesoría Jurídica; el Informe N° 099-2026-GM-MDCC de fecha 18 de noviembre del 2026, emitido por el Gerente Municipal y el Proveído N°451-2026-A-MDCC de fecha 18 de noviembre de 2026 suscrito por el Alcalde.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo1 de la Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado - Ley 29230 establece que esta tiene como objetico, impulsar la ejecución de proyectos de inversión pública de impacto regional y local, con la participación del sector privado, mediante la suscripción de convenios con los gobiernos regionales y/o locales.

Que, el artículo 141° del Reglamento de la Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado aprobado con D.S. 038-2026-EF preceptúa lo siguiente: 141.1 Una vez elaborado el Expediente Técnico por la Empresa Privada, o modificado mediante documento de trabajo, o, de ser el caso, aprobado el Documento Equivalente por la Entidad Pública, se encuentra prohibida la aprobación de incrementos al monto total del presupuesto de la ejecución física, derivados de errores o deficiencias. 141.2 Cuando los errores o deficiencias hubieran ocasionado la omisión de actividades o partidas en el Expediente Técnico o en el Documento Equivalente, y dichas actividades o partidas resulten indispensables o necesarias para el cumplimiento del objetivo o de la meta de la Inversión, estas deben ser ejecutadas por la Empresa Privada, sin que ello genere reconocimiento de mayores costos ni modificación del monto del Convenio de Inversión. 141.3 Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo precedente, el reconocimiento de la Inversión considera un monto que, en ningún caso, puede exceder la valorización económica de las prestaciones no ejecutadas, siempre que estas hayan sido sustituidas por otras prestaciones previamente autorizadas por la Entidad Pública, que se encuentren directamente orientadas al mismo objetivo o solución técnica que debía brindar la prestación originalmente prevista, y que garanticen la adecuada y oportuna ejecución de las Inversiones a cargo de la Empresa Privada.

Que, con fecha 04 de agosto de 2025, se suscribió el Convenio Local de Inversión entre la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y la empresa YURA S.A. (representada legalmente por Probienes Partners S.A.C.), para el financiamiento de la elaboración del expediente técnico, ejecución de obra, liquidación de obra, supervisión de la elaboración del expediente técnico y supervisión de la ejecución de obra del proyecto de inversión pública "Mejoramiento del servicio de movilidad urbana en la avenida Perú, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", con Código Único de Inversiones (CUI) N.° 2630085, por un monto de adjudicación de S/ 11'360,170.49 y un plazo de ejecución de 390 días calendario.

Que, con fecha 05 de agosto de 2025, se suscribió el Contrato N° 001-2025-OXI-MDCC/LEY 29230 con el Consorcio Libra para la supervisión de la elaboración del expediente técnico y supervisión de la ejecución de la obra del proyecto de inversión, con código único de inversión 2630085.

Sembrando Progreso GESTIÓN 2023 - 2026

Que, a través de la Resolución de Alcaldía N°312-2026-MDCC, de fecha 02 de noviembre del 2026, se autorizó prestación no reconocible 01 en la ejecución de la referida obra, con CUI N.° 2630085, con el costo diferencial de S/ 38,048.60.

Que, mediante Carta Nº 497-2026 de fecha 19 de octubre de 2026, Probienes Partners S.A.C. representante legal de YURA S.A. hace llegar a la entidad privada supervisora, el informe N°20-2026-RESIDENTE/MCS, en el cual concluye que la zona avenida Perú – avenida Mariano Melgar constituye un punto bajo con antecedentes de anegamiento temporal y evacuación lenta reportados por los vecinos; y que la prestación no reconocible 02 busca mejorar la finalidad del pavimento, que se encuentra definida en la sustitución de 1,392.02m² de calzada y 169.15 m² de berma, por la solución propuesta que considera calzada de concreto fc = 280kg/cm2 con losa de 0.20 m y base granular de 0.27m, mas la berma de concreto fc =210kg/cm2, sin modificar la finalidad ni ampliar la red de drenaje, la comparación por componentes indica el costo directo de S/. 222,417.60 y la prestación contractual por sustituir es S/.152,094.93 y la diferencia referencial es S/.70,322.67, que no incrementa el convenio de inversión.

Que, a través de la Carta Nº 064-2026-CL/SMSMUAP de fecha 21 de octubre de 2026, el representante común del Consorcio Libra, encargado de la supervisión de la elaboración del expediente técnico y supervisión de la ejecución de obra del proyecto de inversión de referencia, adjunta el informe N°028-2026-EEPR/SO/CL/MSMUAPDCC, indicando en sus conclusiones y recomendaciones que el diseño original del expediente técnico presenta una deficiencia al omitir la evaluación hidráulica del sector critico de la avenida Perú donde el diámetro insuficiente de la tubería de drenaje, así como la obstrucción de los mismos y la consecuente saturación generan un levado y prologado anegamiento que pone en riesgo inminente de colapso a pavimento adoquinado, y que la ampliación de la losa de concreto armado constituye la solución estructural indispensable y necesaria para lograr los objetivos del proyecto, así como para mitigar los efectos de la inundación y garantizar la durabilidad del pavimento; por lo que, emite opinión favorable a la aprobación de la prestación no reconocible 02.

Que, a través del informe N°112-2026CO7AR.KLRP, de fecha 07 de septiembre del 2026, la coordinadora de Obra por Impuestos, concluye que la Empresa Privada Supervisora identifico una deficiencia en el expediente técnico consistente en la insuficiencia evaluación hidráulica del sector frente a los anegos recurrentes; razón por la cual considera necesaria la sustitución de partidas de pavimento de adoquín por concreto, a fin de proteger la vía y cumplir con la finalidad de la inversión. Precisando, asimismo, que el costo directo de la solución propuesta asciende a S/.222,417.60 mientras que las partidas sustituidas están valorizadas en S/.152,094.93, siendo la diferencia de S/. 70,322.67 que serán asumidos por la Empresa Privada; por lo que, emite opinión técnica favorable respecto a la prestación no reconocible 02.

Que, mediante informe N°1966-2026-MDC-GOPI-SGEOPAI, de fecha 03 de noviembre del 2026, el sub gerente (e) de Ejecución de Obras Públicas por Administración Indirecta, considera procedente continuar con la aprobación de la prestación no reconocible 02 mediante acto resolutivo.

Que, con informe N°289-2026-MDCC/GOPI/SLCHS, de fecha 09 de noviembre del 2026, el especialista legal en Contrataciones con el estado, es de la opinión favorable que se apruebe la prestación no reconocible 02, solicitada por la empresa privada Yura S.A., respecto de la ejecución del proyecto con código único de inversión 2630085.

Que, con informe técnico N°435-2026-GOPI-MDCC de fecha 11 de noviembre del 2026, el gerente de Obras Públicas e Infraestructura , otorga conformidad a la prestación no reconocible 02, solicitada por la Empresa Privada, respecto de la ejecución de la obra "Mejoramiento del servicio de movilidad urbana en la avenida Perú, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", correspondiente a la modificación de rampas de acceso vehicular de adoquín por rampas de concreto simple, sin que ello genere el reconocimiento de mayores costos, ni mayor plazo para la Entidad Pública.

Que, mediante Informe Legal N.° 059-2026-GAJ-SGALA-MDCC de fecha 18 de noviembre de 2026, el Sub Gerente de Asuntos Legales Administrativos concluye que encontrándose técnicamente sustentado la prestación no reconocible 02 por deficiencias en el expediente técnico del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AVENIDA PERÚ , DISTRITO DE CERRO COLORADO , PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", con código único de inversión 2630085, como se desglosa de los informes técnicos aludidos precedentemente, emitidos por el Supervisor de Obra, el Residente de Obra , la Coordinadora de Obras por Impuestos, el Especialista Legal en Contrataciones con el Estado, el Sub Gerente (e) de Ejecución de Obras Públicas por Administración Indirecta y el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, corresponde a su aprobación, al contar el expediente en mención con los componentes necesarios, entre estos, la conformidad de los funcionarios y/o servidores públicos competentes; máxime si se presume que todo funcionario o servidor público con el que se interactúa obra en cabal cumplimiento de sus funciones.

Que, a través del Proveído Nº 586-2026-GAJ-MDCC de fecha 18 de noviembre el Gerente de Asesoría Jurídica, otorga conformidad a lo opinado en el Informe Legal Nº 059-2026-GAJ-SGALA-MDCC.

Estando a lo expuesto y acorde con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la PRESTACIÓN NO RECONOCIBLE 02 en la ejecución de la obra financiada bajo la modalidad de Obras por Impuestos: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AVENIDA PERÚ, DISTRITO DE CERRO COLORADO, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", con CUI N.° 2630085, con el

costo diferencial de S/. 70,322.67 (setenta mil trescientos veintidós con 67/100 soles), conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR que la suma correspondiente al costo diferencial de la Prestación No Reconocible 02 autorizada en el artículo precedente será asumida íntegramente por la Empresa Privada YURA S.A., no generando ningún tipo de pago, reconocimiento de mayores costos, gastos adicionales ni ampliación de plazo a favor de la Empresa Privada ni con cargo a la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación de la presente y a la Oficina de Tecnologías de la Información, su publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la página web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Abog. Gladis Y. Machicao Gálvez
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Eco. Manuel E. Vera Paredes
ALCALDE